
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 122/2025
EDICTO

En el juicio de amparo 122/2025, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada legal María del Carmen Rivera Garduño, contra actos que reclama del juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte y otras autoridades, siendo los actos reclamados la determinación de 9 de enero de 2025, emitida en la audiencia de impugnación 366/2024; y la negativa de reconocer el carácter de ofendida a la moral quejosa en la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDFF-CDMX/000056/2022, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a "*OPENYSEN, S.A. DE C.V.*", tercera interesada en este juicio; en proveído de doce de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a María Teresa Jiménez Reyes, en su carácter de administradora única que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, escrito de desahogo, auto admisorio, y auto de doce de los presentes, en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Sara Helena Guerrero Varela
Rúbrica.

(R.- 566115)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

A quien corresponda, se hacer saber que:

En los autos del Juicio de Amparo 162/2024, promovido por Vidal Hernández Acosta y Guadalupe Chelala Barradas por propio derecho y en representación de su menor nieto de identidad reservada de iniciales N.R.H., contra actos del Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, se emitió un acuerdo en el cual se ordenó el emplazamiento de Alberto Rodríguez Mancilla, por medio de EDICTOS, como parte tercero interesado en este juicio de amparo, y al efecto los quejosos reclaman: "...la PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ya que no se han llevado a cabo las convivencias ordenadas, por la incomparecencia del padre con nuestro nieto..." (Sic). Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Juzgado situado en Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y toda vez que, después de la búsqueda oficiosa del posible domicilio del tercero interesado Alberto Rodríguez Mancilla no fue posible localizarlo, por tanto, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Xalapa, Veracruz a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Citlali Sánchez Sosa
Rúbrica.

(R.- 565332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 86/2025 penal, promovido por José Luis Castellanos Rubio, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados Integrantes de la entonces Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 113/2024, por auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Luis Sánchez Ochoa, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 209 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Mexicali, Baja California, a 09 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 565041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

MEN LOVA, ARIEL ESTILOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SEMVENTA BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1683/2024, promovido por URBANO VÁZQUEZ SALMERÓN, contra el acto que reclama de la Junta Especial "B" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, antes Junta Especial Número Ocho de dicha Local, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente
Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Irma Ivette Larrañaga Mendoza
Rúbrica.

(R.- 565540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Regino Radilla Río por conducto de su albacea de la sucesión intestamentaria Domitila Neri Muñoz Prudente".

"Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1053/2023, promovido por Marco Antonio Arriaga Peñaloza, contra actos de la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco y Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado

federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos de nueve de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciséis día del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado Carlos Alberto Lara Gaona
Rúbrica.

(R.- 565627)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

SINETECH, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo directo 941/2024, promovido por Juan Gerardo García Lugo, contra el acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en el proyecto de laudo de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y su aprobación, dictado en el juicio laboral 399/2021-D. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Sinectech, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a efecto de presentarse ante esta autoridad, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda
Rúbrica.

(R.- 565635)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

M.E.G.C., M.L.T., y J.H.B. (ofendidos).

En el juicio de amparo número 2911/2024, promovido por Rubén Inocencio Bautista Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la dilación procesal, ya que desde el mes de septiembre de dos mil veintitrés, ha habido una inactividad procesal, pues desde ese tiempo no le han notificado el cierre de instrucción, la fecha de la audiencia de vista o la sentencia en su caso" en la causa penal 210/2024 por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados M.E.G.C., M.L.T., y J.H.B. (ofendidos), por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., 28 de mayo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Flor Cecilia Soto Ramírez
Rúbrica.

(R.- 565638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el Juicio de Amparo 600/2024-VI, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Sergio Gutiérrez Reyes y otro, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado, se dictó un auto por el que se ordena el emplazamiento de la tercera interesada “Bose de México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente en la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada dentro de la causa penal 19/2024. Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito inicial y aclaratorio de demanda, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcán los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ana Laura Aguilera Mena
Rúbrica.

(R.- 565903)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1737/2023-V, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Ofelia Martínez, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Lorena Montelongo Ahumada al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las once horas con diez minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, haciéndole saber que el acto reclamado constituye las anotaciones realizadas en el folio real electrónico R13-036318, relativo a un inmueble propiedad de José Inés Martínez, por parte de la Encargada de la Oficina Registral y Catastral en Santa María del Río, San Luis Potosí y otra autoridad, en la sucesión legítima 10/2023, del índice del Juzgado Quinto Familiar en esta ciudad. Ello para publicarse conforme al proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del termino de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcán los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Ricardo Javier Arredondo Quintero
Rúbrica.

(R.- 565929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-109/2025**, promovido Carlos Mateo Moya Ochoa, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 1809/2024/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **María Cristina Belmont Aguilar de Fuentes**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 junio de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Carlos Axel Salazar Gómez
Rúbrica.

(R.- 565669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 2/2025-III-A, promovido por Oscar Torreiro Naya y otros, contra actos del Primer Tribunal Laboral de la Región de Toluca, con residencia en Xonacatlán y Actuario adscrito; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Salvador Rubio Quintana, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Gabriela Hernández Tinajero
Rúbrica.

(R.- 565968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Gloria Laura Mayagoitia Fragoso.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 279/2025, promovido por José Romeo Vela, contra la sentencia de veintiocho de febrero de la presente anualidad, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 40/2025, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, por conducto de quien legalmente la represente, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, 20 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Licenciado Juan Carlos Ortegón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 566002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 365/2025-VI-6, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la persona moral tercera interesada Diseño lasi, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Ernesto Guerrero Ortíz
Rúbrica.

(R.- 566093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Trading Value Co., Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable
(tercera interesada).

En el juicio de amparo 207/2022, promovido por Sandra A. Mendoza y otros, contra actos del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y otras autoridades; juicio constitucional en el que Trading Value Co., Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, aquí tercera interesada, no ha podido ser emplazada, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, diecisiete de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
Patricia Arcos León
Rúbrica.

(R.- 566402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-171/2025**, promovido María del Rocío Villagrán Lores, como representante de su hija menor de edad de iniciales M.V.V., contra actos de la **Primera Sala Familiar y Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de los **tocas 2490/2023 y 2497/2023**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **José Antonio Vargas Rubio**, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Carlos Axel Salazar Gómez
Rúbrica.

(R.- 565674)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 99/2025, promovido por Ana Rosalía Gaitán Sierra, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales K.D.C.G., contra actos del Juez Séptimo Familiar, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí; se ordenó emplazar al tercero interesado Gustavo Ángel Carbajal Leura, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, en el juicio de divorcio encausado 18/2022. Para publicarse conforme al proveído de dieciséis de junio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 16 de junio de 2025.
Secretario en funciones de Juez en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al oficio SEADS/2060/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco

Juan Carlos Patiño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 566147)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 1046-2024, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Edgar Reyna Uresti, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada BATIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la omisión de velar por el cumplimiento del laudo en el expediente laboral 11311/2020/9 y la falta de puesta a disposición a la Junta de la suma de \$489, 707.96 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos siete pesos, noventa y seis centavos), a favor del quejoso.Ello, para publicarse conforme al proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Judith Enriqueta Carrillo Valencia
Rúbrica.

(R.- 566410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 129/2025, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Guadalupe Muñoz Vanegas, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Technkrn Sociedad Anónima De Capital Variable, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la dilación de la autoridad responsable en razón de que se señaló el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. Ello, para publicarse conforme al proveído de once de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Manuel Antonio Galván Rivera
Rúbrica.

(R.- 566414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 286/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Península Maquinaria y Equipo Pesado, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **286/2025**, promovido por Concretos Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Didier Gutiérrez Ávila, en contra de la sentencia de **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, dictada por el **Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en el expediente 485/2024, se ordenó emplazar a usted por conducto de quien legalmente la representa, por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercera interesada la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 566493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 12 de JUNIO de 2025.

En los autos del Juicio de Amparo número **206/2024-VI**, promovido por IMPULSORA PLAZA INSURGENTES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Oskar Chiquillo Sánchez Hidalgo, contra el acto atribuido al JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD E MEXICO, con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada COMPAÑÍA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición,

copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la mencionada en líneas que anteceden, y reclamó de la responsable: ... *"El proveído dictado en la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, publicada en Boletín Judicial número doce de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual la Autoridad Responsable declara no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés y argumenta no ser factible la celebración de la Audiencia, por no cumplir con los días establecidos para la realización de las publicaciones ordenadas."*

Atentamente
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Thaybelli Ivette Sánchez Rojas
Rúbrica.

(R.- 565764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada:**

1. Dasam Abogados, sociedad anónima de capital variable

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1906/2024**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR Mario Arnulfo Juárez Navarrete, apoderado legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y como fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero, contra actos de la **Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otras autoridades**, se reclama:

"(...)

"Lo constituye la Resolución al Recurso de inconformidad de 25 de octubre del 2024 emitida en el Expediente 1193/2024-RA1-01-3 por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se adjunta como ANEXO 2."

(...)

Por violación a los artículo 1°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por tanto, se ordena el emplazamiento a efecto de que comparezcan por conducto de quien legalmente las represente, al juicio de amparo 1906/2024 del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada a las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el entendido de que, en caso de estimarlo pertinente, deberán apersonarse a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Monica Montero Uscanga
Rúbrica.

(R.- 566121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 474/2024.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO,
JORGE HUMBERTO PÉREZ VENTRE.

En el juicio de amparo 474/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Guadalupe Lucía Romero Domínguez, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en la falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, promovido por "*Soluciones Inmobiliarias Real Land*", sociedad anónima de capital variable, en contra de Jorge Humberto Pérez Ventre, expediente 876/2010, de su índice, particularmente la orden de entrega del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana ocho, edificio D-cuatro, casa doscientos cuatro, calle Las Américas, fraccionamiento Parques de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado, Jorge Humberto Pérez Ventre, por auto de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 565687)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Delfino Santiago Natividad.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 388/2024, promovido por Leonor Escalona Morales, contra actos del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "La orden de arresto de treinta y seis horas decretada en contra de la quejosa dentro de la carpeta JOF/DJP/6912/2022/GC, del índice del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y su ejecución"; en el que figura como tercero interesado; por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de mayo de 2025.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Saith Paolo Hurtado Ramos
Rúbrica.

(R.- 565899)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

AMPARO INDIRECTO

1128/2024-I

NORIEL ARMANDO CEPEDA AVILÉZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1128/2024-I, PROMOVIDO POR GUADALUPE NAIDELYN NOCHEBUENA PORTILLO Y OMAR RODRÍGUEZ SANDOVAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182, FRACCIÓN II, 183, 187, 193 Y 206 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS Y LA APLICACIÓN Y POR VICIOS PROPIOS DE LOS ARTÍCULOS 182, 183, 187, 193 Y 206 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS Y EN CONSECUENCIA, LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL A SU HIJA RECIÉN NACIDA Y DE EXPEDIR EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA INFANTE EN COMENTO; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Atentamente

Cuernavaca, Mor. a seis de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Alan Jaret Bautista Ayala

Rúbrica.

(R.- 565923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.149/2025**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA NICOLÁS ROBERTO BEJA BARUH, CONTRA LOS ACTOS DE LA **NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y DEL **JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO)**, **EXPEDIENTE 1538/2024 (ANTES 244/2018)**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA DAVID BEJA BARUH, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL; HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE, DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 566108)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil veinticinco, dictado en juicio de amparo 1690/2024, promovido por Uriel Navarro Monreal, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Axel Alejandro Martínez Hernández; al presente juicio, por medio de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y se hace relación suscita de la demanda de garantías con que se formó este juicio, según el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; en los siguientes términos: El presente juicio lo promueve Uriel Navarro Monreal, contra la el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y otras, a quien se le reclama el acto consistente en el mandamiento de ejecución de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, consistente en el cobro y embargo de bienes derivado de la multa que fue ordenada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente CCL/SLP/4221/2024/S-3. Hágase saber por este medio a Axel Alejandro Martínez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Palmira número 905, a la "B", primer piso, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, haciéndose saber que queda a su disposición, copia de la demanda de amparo, y que en caso de no comparecer, las subsecuentes que se ordenen, aún las de carácter personal serán por lista, que se fijará en los estrados del Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de junio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Raúl Mazariegos Aguirre

Rúbrica.

(R.- 566149)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1246/2024-VIII, promovido por los quejosos Bernardo Hernández Vázquez y Pedro López Gámez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar al tercero interesado José Antonio Correa Garfias, por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

El presente juicio, promovido por Gisela Ruiz Álvarez, defensora pública federal de los quejosos Bernardo Hernández Vázquez y Pedro López Gámez, contra el auto de vinculación a proceso dictado en contra de los quejosos, en la causa penal 241/2024, por parte del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, licenciado Baltazar Castañón Gutiérrez; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado José Antonio Correa Garfias, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala "B", Piso 5, Código Postal 78295, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Rafael Tiscareño Mercado

Rúbrica.

(R.- 566150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Grupo Seguridad Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 190/2024, promovido por Oscar Reyes Ríos Serrano, en el que demandó ante este Tribunal de Grupo Seguridad Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora,

Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.
Auxiliar del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
Juez de Distrito
Miguel Antonio Aceff Bulos
Rúbrica.

(R.- 566160)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas

Servicios Avanzados Especializados de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable o Servicios Avanzados y Especializados de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 93/2024, indemnización por despido injustificado, promovido por Carlos Galván Zamora, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de once de junio de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, once de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
María Guadalupe Zempoalteca Piedras
Rúbrica.

(R.- 566173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO.

Tercero interesado: Samuel Morales Emiliano.

“Cumplimiento auto doce de junio de dos mil veinticinco, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 59/2024, promovido por Ismael Justo Luna, Jesús Navarrete Ávila y Richard Ciriaco Guadalupe, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), de ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, hasta en tanto entre en vigor el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del treinta de julio de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al doce de junio de dos mil veinticinco.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Alan Abraham López López
Rúbrica.

(R.- 566407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO.

Tercero interesado: Félix Liera Ortiz.

“Cumplimiento auto cinco de junio de dos mil veinticinco, dictado por el secretario de Carrera Judicial, en funciones de Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, facultado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a través del Secretario Ejecutivo de Adscripción, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 323/2024-III, promovido por Isabel Chávez Gaona, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona a juicio, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 566411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO VAQUEIRO ALBÁN, SU SUCESIÓN.

En los autos del juicio de amparo 226/2025-III, promovido por Loretta Reveron Delgado, por propio derecho, **contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del referido **tercero interesado** Roberto Vaqueiro Albán su sucesión; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante el secretario de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibido que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Loretta Reveron Delgado, **contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, reclama el ilegal emplazamiento, realizado en el juicio de controversia de arrendamiento, registrado bajo el expediente 911/2021 (ahora 1375/2024), del índice del **Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, el primero de los requisitos, establecidos en el precepto citado, se satisface cabalmente, pues la parte quejosa hace la solicitud expresa de dicha medida cautelar.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Velázquez Márquez
Rúbrica.

(R.- 566468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **728/2024-II**, promovido por **“CM HOTEL” Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de Anallely Janeth Uc Peralta como su apoderada legal, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo, consistentes en el emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente **610/2019**; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados 1) Rubén Israel Burgos Tzab, 2) Antonio Isaías Ojeda Hernández, 3) Jesús Alfredo Cupul Manzanero y; 4) Ignacio Jiménez Rodríguez.

Hágasele saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dichos terceros interesados que la audiencia **constitucional** se encuentra fijada para tener verificativo a las **doce horas con diez minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco**.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 16 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Angel Antonio Villegas Cortés

Rúbrica.

(R.- 566328)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad y/o familiares de la persona con interés legal y/o familiares de la persona que en vida llevó el nombre de Francisco Javier Arellano Aguilar:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula VII-3, perteneciente al Equipo de Investigación y Litigación, en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000958/2023, respecto de los siguientes bienes:

- Camioneta de la marca Mercedes Benz, modelo Bluetec, tipo multipropósito, color negro, año modelo 2009, de origen extranjero, con número de identificación vehicular 4JGBF25E19A518676, sin placas de circulación.
- Camioneta marca Ford, modelo F150, tipo Pickup cabina extendida, color gris, año modelo 2004, de origen extranjero, con número de identificación vehicular 1FTRF04544KC89258, sin placas de circulación.
- Motocicleta marca Italika, tipo Scooter, modelo GS150, color rojo, modelo 2016, de origen nacional, con número de identificación vehicular 3SCTGSEA5G1006585, sin placas de circulación.
- Vehículo de cuatro ruedas, marca SANYANG, tipo cuatrimoto 3JDB, color verde, modelo 2013, número de motor UB719742.
- El bien inmueble ubicado en predio rústico denominado “MI REYNA”, barrio Acuña, municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, ubicado en el kilómetro 26, carretera Ocozocoautla a Villaflores al Poniente en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, dentro de las coordenadas geográficas 16° 31' 44.2" Latitud norte y -93° 29' 07.3" Longitud oeste.

El 3 de junio de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **10:29 horas del 31 de julio de 2025**, para el desahogo de la audiencia mencionada..”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 3 de junio de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 566487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSERTO: “Se comunica a la demandada, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Leticia Hernández Cornejo, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Edgar Vera Hernández e Ismael Moisés Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra la demandada y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **18/2022**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la demandada, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la demandada**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho respecto de los vehículos:

1. Lamborghini, Aventador, modelo 2019, color amarillo, con número de serie ZHWEM6ZD5KLA08268, con placas de circulación JRE-34-81, del Estado de Jalisco.
2. Aston Martin Lagonda, Vantage, Coupe, año modelo 2019, color blanco, con número de serie SCFSMGAW7KGN00578, con placas de circulación JPX-40-63 del Estado de Jalisco.
3. Aston Martin Lagonda, Vantage, Coupe, Modelo 2019, color negro, con número de serie SCFSMGAW9KGN01179, sin placas de circulación.
4. Porsche 911, Turbo S, modelo 2021, color blanco, con número de serie WPOAD2996MS257082, con placas de circulación JSF-95-47 del Estado de Jalisco.
5. BMW, M2. Competición, modelo 2020, color blanco, con número de serie WBS2U7100L7D88648, con placas de circulación JRN-3008 del Estado de Jalisco.
6. Jeep Cherokee, modelo 2019, color gris plata, con número de serie 1C4RJFN97KC586776, con placas de circulación JPZ-5222 del Estado de Jalisco.
7. Lamborghini, 636 URUS, modelo 2019, color gris oscuro, con número de serie ZPBEA1ZL4KLA00583, sin placas de circulación.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 18/2025-II-1** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de 1) Ricardo Javier Orozco Magaña; 2) José de Jesús Cortes Esparza; 3) María Del Carmen Nuño Ayón; 4) Eduardo Gómez García; 5) José de Jesús Zermeno Mateos; 6) Francisco Alejandro García Arana; 7) Cindy Guadalupe López Ponce; 8) Andrés Barajas Sánchez; y, 9) Pedro González Ayon con el carácter de demandados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que no se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento de los vehículos respecto de los que hoy, se ejerce la acción de extinción de dominio.

Lo anterior es así, dado que el aseguramiento judicial de los bienes inmuebles objeto del presente juicio, se concedió en autos del expediente 9/2024 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito.

Expedido **en seis tantos** en la Ciudad de México, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 16/2025-II, la licenciada **Fabiola Quezada López**, secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, por licencia médica de la titular, autorizada mediante oficio 2497/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó en proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio público de la Federación adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio.

Demandado: Alejandro Faber.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:

B) Numerario, en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario, que se generen o pudieran generarse, hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

C) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos), sin contraprestación ni compensación.

D) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
Declaratoria de Abandono 7/2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietario- de **RESTOS DE UNA AERONAVE BIMOTOR, DE ALA BAJA, MARCA HAWKER/BEECHCRAFT, MODELO HS 125, SERIES 700A Y NÚMERO DE SERIE /CONSTRUCTOR 257033/NA02224, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR AZUL TURQUESA Y NEGRA, FABRICADA EN 1978, CALCINADA EN MAS DEL 70% DE SU ESTRUCTURA, LA CUAL OSTENTA LA MATRICULA NACIONAL DE USO PRIVADO XB-RLE (EXTRA, BRAVO, ROMEO, LIMA, EXTRA).**, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 7/2025**, con motivo de la solicitud presentada por el fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/ESC/0000107/2022**, por el hecho que la ley señala como delito de **USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO, previsto en el ARTÍCULO 172 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL**, en contra de **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **Dieciséis horas con quince minutos del veintinueve de julio de esta anualidad**, para que tenga verificativo la audiencia de **declaración de abandono de bienes**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias dos**³ de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx.

De manera que, como lo dispone el numeral 82, fracción III de la citada ley adjetiva penal, **se ordena la notificación de la persona a la que le revista el carácter de interesada por medio de edictos, los cuales correrán a costa de la fiscalía**, mismos que deberán publicarse por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional (**REFORMA**, **EL UNIVERSAL**, **EXCÉLSIOR**, **LA JORNADA**, o **EL SOL DE MÉXICO**).

En consecuencia, **se informa** al fiscal federal que quedan a su disposición en la administración de este Centro de Justicia Penal Federal dichos edictos, a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles** comparezca a recogerlos, y posteriormente deberá acreditar ante este órgano jurisdiccional haberlos entregado para su publicación dentro del término de **veinte días naturales** siguientes a su entrega.

Bajo el apercibimiento, que en caso de no cumplir con lo antes señalado en los plazos otorgados, **se le tendrá por desistido de su pretensión y se dará por concluido el presente asunto**; asimismo, se le hace del conocimiento que de no comparecer a la audiencia, se **desechará su petición**.

Notifíquese al **fiscal federal en los medios proporcionados**, para que acuda –vía remota o físicamente– a la audiencia en la fecha y hora antes precisada y con la anticipación debida.

Se solicita al **Comisario GN, como Coordinador Estatal Campeche** a efecto de que designe personal para que proporcione seguridad en el desarrollo de la audiencia.

Infórmese al **Jefe de Grupo de Seguridad del Poder Judicial de la Federación en el Estado Campeche** para la coordinación, supervisión y ejecución de los lineamientos operativos correspondientes; asimismo, se ordena efectuar la coordinación interna con personal de este Centro Federal a fin de que las partes puedan ingresar a la audiencia referida de manera presencial, de ser el caso.

Por otra parte, se le indica **a las partes** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2486-627-3761**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que aboga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

³ Audiencia que se establece hasta esa fecha, tomando en consideración el tiempo necesario para que la fiscalía recoga los edictos y los publique.

En ese contexto, se les precisa que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; ya que se efectuarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción, este último con quien deberán **exhibir los documentos originales con los que acrediten su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, poder notarial, credencial de elector, etcétera); además, **deben remitir** -al correo cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización (mismos que se ordenan adjuntar al momento de la notificación del presente proveído).**

Y en caso de imposibilidad, se requiere para que **previo y con la anticipación debida** a la audiencia, se comuniquen al número telefónico **(981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068**, para coordinación con el técnico de videograbación.

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas ante este Centro de Justicia.**

Finalmente, se apercibe a las **partes e intervinientes** que en caso de **incumplir con el mandato impuesto**, se les podrá imponer multa de **veinte veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización vigente**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 30 de junio de 2025.

(Con firma digital de conformidad con el artículo 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control

Fernando Payá Ayala

Firma Electrónica.

(R.- 566488)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000

EDICTO

Moral tercera interesada Grupo de Consultoría y Servicios S6IS, sociedad civil.

En los autos del juicio de amparo 586/2024-I, promovido por Jorge Sybel Trejo Andonaegui, contra actos del **Juzgado Primero Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistentes en la **orden de detención, aprehensión, conducción, presentación o comparecencia forzada o de alguna supuesta orden de privación del derecho ambulatorio, derivada de la averiguación previa FGAM/GAM3/T2/01355/14-05; así como también: la orden de aprehensión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno dictada por el Juzgado Primero Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México, en la causa penal 18/2021, que derivó de la averiguación previa FGAM/GAM3/T2/01355/14-05;** se ordena emplazar por este medio a la moral tercera interesada Grupo de Consultoría y Servicios S6IS, sociedad civil, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Marco Antonio González Alcántara

Rúbrica.

(R.- 566498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2025-I**, se ordenó en proveído de veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado del Jalisco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos, en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

a) Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

b) Parte demandada: Paulina Monserrat Hernández.

Las reclamaciones en el presente juicio, en síntesis, son lo siguiente:

"La acción de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en la avenida Juan Palomar y Arias, número 1180, casa sin número, colonia Universidad, Fraccionamiento Bosques de los Lagos, código postal 45136, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, identificada registralmente también como Lote número 63, del Condominio Simple Horizontal Bosques de los Lagos, en cual se encuentra macado con el número oficial 1180, de avenida Juan Palomar y Arias, dentro de la acción urbanística denominado Bosque de los Lagos en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, registrada bajo folio real 2492581."

Ciudad de México, a seis de junio del dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO RAV4 SUV, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VCH271D, NÚMERO DE SERIE 4T3DWRVOMU199074.

En auto de 10 de abril de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 10/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación contra cualquier persona que tenga

un derechos sobre el vehículo automotor afecto; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del vehículo marca toyota, tipo RAV4 SUV, color blanco, placas de circulación VCH271D, número de serie 4T3DWRFFVoMU199074, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **contra la salud**, en su modalidad de posesión con fines de comercio, en términos del numeral 195, concatenado con los diversos 193 y 194 del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

10 de abril de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000726)

AVISOS GENERALES

Federación Victoria Popular, S.C. AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 20 de mayo de 2021, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Tamazula S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
NC Opciones de Negocio, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	Caja Progressa S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato
Préstamo Empresarial Oportuno S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato		

11 de julio 2025.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 566280)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. Reyna Esmeralda Hernández Ramos o a quien tenga su legal representación.

En el juicio de amparo 854/2022-IX-T promovido por Reyna Esmeralda Hernández Ramos, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el que señaló como acto reclamado *"la omisión de acordar y en su caso, admitir a trámite la reclamación presentada el 20 de enero de 2022"* ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; al respecto en seguimiento a la solicitud de cumplimiento de sentencia ordenada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con fecha 03 de junio de 2025, mediante oficio número 15098/2025, por el que requiere el cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Incidente de Inejecución de Sentencia 8/2024, y en virtud de la imposibilidad para notificar el oficio número 1765/2022 de fecha 29 de abril de 2022, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de reclamación de fecha 22 de enero de 2022 presentado ante la entonces Unidad de Atención a Usuarios BC2 ubicada en el Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11 fracciones I y II; 28, 29 y 59 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 35, fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 3, fracción I, numeral 1, inciso b) subnumeral i, 4, 14, fracción IX y último párrafo y 19, fracciones I y II, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2025, se notifica por medio del presente edicto el **oficio número 1765/2022** de fecha 29 de abril de 2022, cuyo contenido a continuación se resume: Unidad de Atención BC2 Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2022; C. Reyna Esmeralda Hernández Ramos; En relación a su escrito presentado ante esta Comisión Nacional, me permito comunicarle que con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, este Organismo podrá rechazar de oficio las reclamaciones que sean notoriamente improcedentes, por lo que con fundamento en el artículo en comento se rechaza su reclamación, toda vez que, de la lectura de su escrito refiere no reconocer registro de crédito en Buró de Crédito, el cual es Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia; sin embargo, de la revisión del reporte de crédito especial que adjuntó se desprende que el registro corresponde a Círculo de Crédito, S.A., Sociedad de Información Crediticia; lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I y 63, fracciones III de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (sic) [...] Por lo que a efecto de no vulnerar sus derechos se le solicita presentar de nueva cuenta su reclamación adjuntando tanto el reporte de crédito especial de Trans Union de México (Buró de Crédito) y de Círculo de Crédito, con una vigencia no menor a 90 días de la fecha de expedición de dichos reportes de crédito especial.

Asimismo, se pone a su disposición y de sus representantes legales, para consulta, el oficio número 1765/2022 de fecha 29 de abril de 2022, el cual obra en el expediente específico formado por la hoy Unidad de Atención a Usuarios Sur 2 (anteriormente Unidad de Atención a Usuarios BC2) ubicada en el Estado de Tabasco, el cual podrá consultar en Av. César A. Sandino, No. 741, P.B. Colonia Primero de mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.
Directora Contenciosa en la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Lic. Emma Paola Alegría Arévalo
Rúbrica.

(R.- 566470)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 23 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000500/2021 de los vehículos siguientes: 1.- 1.- Vehículo **Jaguar**, tipo pasajero, línea F-Type, estilo Convertible dos puertas, color blanco polaris, placas **JLX2834 del Estado de Jalisco** y número de identificación vehicular **SAJYA66L6EMK04517**, modelo 2014. 2.- Vehículo marca **Ford**, tipo camión, línea **F-150**, versión **SVT**, edición **Lightning**, estilo pick up cabina regular, dos puertas, color ébano, placas de circulación **JT 27057** del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular **2FTZF0736XCA84432**, origen extranjero y modelo 1999. 3.- Vehículo marca **Bajaj**, tipo motocicleta, línea

Dominar 400, estilo Urbana, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación **MD2A67KY0KCC00101**, modelo **2019**. 4.- Camioneta marca **Volkswagen**, modelo **Amarok**, tipo Pick Up, doble cabina, cuatro puertas, color gris, placas de circulación **JW-51-284** del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular **8AWDV22HXL000774**, modelo 2020. 5.- Vehículo marca **Toyota**, modelo **Sienna XLE**, color gris, placas de circulación **JST-57-86** del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular **5TDGRKEC1MS074068**. 6.- Camioneta marca **Mercedes Benz**, modelo **GLA200**, color blanco, placas de circulación **JSC-59-30** del estado de Jalisco, número de identificación vehicular **W1N4N8HB4MJ139466**. 7.- Vehículo marca **Subaru**, tipo pasajeros, línea **WRX**, versión **AWD**, estilo **Hatchback**, cinco puertas, modelo 2011, con número de identificación vehicular **JF1GR8H64BL833089**, placa de circulación **JMF6125** del Estado de Jalisco. 8.- Vehículo marca **Volkswagen**, línea **Jetta**, versión sport, estilo Sedan, cuatro puertas, color blanco puro, placas de circulación **JNY3039**, modelo **2015**, con número de identificación vehicular **3VWLW6AJ9FM215921**. 9.- Camioneta marca **Renault**, modelo **Duster**, color arena, con placas de circulación **JRW-39-04** del estado de **Jalisco**, con número de identificación vehicular **9FBHS2FH1LM544190**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales siguientes** al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Miguel Angel Palacios Oviedo

Rúbrica.

(R.- 566482)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la ley de la Federación de la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del siguientes bienes afectos a la carpeta de investigación FED/QR/CHET/0000895/2019, misma que se en razón de la facultad atracción ahora le correspondió la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001250/2019**, iniciada por delitos contra la salud y posesión de armas de fuego, previstos y sancionados por los artículos 194 fracción I y 160 del Código Penal Federal, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(23) de OCTUBRE DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE **DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:**

1.-Vehículo de la marca Jeep, modelo Wrangler, año 2008, tipo todo terreno SUV, deportivo descapotable color azul, con número de serie 1J4FA2488L616488, sin placas de circulación.

2.-Vehículo de la marca Ford, Tipo Ranger XLT Pick Up, año 2004, color azul con número de serie 1FTYR15E84PB14943, con placas de circulación C62AYM de la Ciudad de México.

Dichos bienes se encuentran afectos a la acumulada carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0001250/2019**. Notificación realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho

convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 16 de junio de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Celula A-III-8 FEIDCS de la Ciudad de México
Lic. Teresa Martínez Puga
Rúbrica.
Vo. Bo.
AMPF Encargado del EIL II de la Coordinación
General "A" de la F.E.I.D.C.S de la FEMNDO
Lic. Homero Torres Mares
Rúbrica.

(R.- 566483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes mueblen afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/TORR/0000447/2024**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de un Tractocamión marca Kenworth, color blanco, placas de circulación 99-wz-3x, modelo 2010, número económico: 040, razón social transvasa y un Tonel acoplado al mismo, marca gallegos, placas de circulación 45-un-4u, número de serie: 3c92t4037cg693676, color gris, número económico: tq-03, razón social aceites y combustibles, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4, Sede Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad #890, Fraccionamiento Rincón La Merced, C.P. 27294 en Torreón, Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza a 23 junio de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 566485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000583/2025**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 posesión de narcótico del Código Penal Federal, en la cual el **09 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TRAVERSE, TIPO MPV, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A04TPZ6 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEVFKW2PJ199740, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2023, **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002403/2024**, iniciada por el delito portación de arma de fuego y posesión de cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de **01 CAMIONETA MARCA FORD, MODELO RANGER, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTKR1AD9BPA57829 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2011.** **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000839/2025**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHICULO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON SLT, AÑO 2015, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN BYT447 DEL ESTADO DE INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKS2BKC4FR104764.** **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000709/2025**, iniciada por el delito de posesión de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo del 2024, se decretó el aseguramiento** de un **VEHICULO MARCA GMC, MODELO SIERRA SL, PICK UP, COLOR GRIS, AÑO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GTEK19C19Z106582,** **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000879/2025**, iniciada por el delito de posesión de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de un **VEHÍCULO MARCA FORD, F-150, COLOR GRIS, MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RNG5318 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEW1EF5FFB12841,** **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000498/2025**, iniciada por el delito, **POSESION DE CARTUCHOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo de la marca Nissan, submarca kicks, color negro, modelo 2019, con placas de circulación RZH0604 del estado de Texas, con número de serie 3N1CP5CU4KL524622. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000494/2025**, iniciada por el delito, **POTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo Yukón SLT1, tipo MPV, color blanco, con placa de circulación delantera MXP5174 y placa trasera RWR0918, ambas del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GKUCCE03AR259800, de origen extranjero, año 2010. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000470/2025**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHICULO, POSESION DE CARTUCHOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo SIERRA 1500 SLT, tipo pick up, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP8DET9MG439202, de origen nacional, año modelo 2021. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000894/2025**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC19T25Z343749, DE ORIGEN EXTRANJERO, (E.U.A) AÑO 2005. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000361/2025**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, TIPO MPV,**

COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFK13068J178711, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008. 11.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000242/2025**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **MARCA VOLKSWAGEN, LINEA ATLAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1V2KP2CA4NC526897, AÑO MODELO 2022. 12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000596/2025**, iniciada por el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DEL PSICOTRÓPICO DICTAMINADO COMO METANFETAMINA**, previsto y sancionado en el artículo previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, en relación con 193, ambos del Código Penal Federal, en relación con los artículos 245, fracción II y en concordancia con el 479 ambos de la Ley General de Salud Vigente; en la que se decretó el aseguramiento de un **TRACTOCAMIÓN MARCA FRIEGHTLINER, MODELO FLD120, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 242ED4 MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FVYDSEB7YDF67458, AÑO MODELO 2000 Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADORA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4PJ3896 DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1UYVS25339M505827, AÑO MODELO 2009. 13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000916/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el **ARTICULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATORIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**; en la que se decretó el aseguramiento de un **1.- TRACTOCAMIÓN MARCA FRIEGHTLINER, MODELO COLUMBIA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6CKX5PU02696, AÑO MODELO 2005, 2.- SEMIRREMOLQUE MARCA ATRO, PIPA/TANQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 18UW2G MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3EL4YN324K6004040, AÑO MODELO 2019 Y 3.- SEMIRREMOLQUE MARCA ATRO, TIPO PIPA/TANQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 19UW2G MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3EL4YN327K6003982, AÑO MODELO 2019. 14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000744/2025**, iniciada por el delito de **ROBO DE VEHICULO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO MARCA CADILLAC, MODELO SRX, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GYFNCEY9BS505228 Y AÑO/MODELO 2011. 15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000823/2025**, iniciada por el delito de **ROBO DE VEHICULO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA, AÑO/MODELO 2012, TIPO SEDÁN, LÍNEA ACCORD, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE SERIE 1HGCP2F68CA004474. 16.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000832/2025**, iniciada por los delitos **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFK130X7R298754, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2007. 17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000818/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe LT, color azul, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 1GNFC13078R163911, año 2008. 18.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000621/2025**, iniciada por el delito, **POSESIÓN DE VEHICULO CON REPORTE DE ROBO EN EL EXTRANJERO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **MARCA TOYOTA, TIPO HATCHABACK, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTNKHMBX7M1098278, DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPON) AÑO MODELO 2021. 19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000505/2025**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHICULO, POSESION DE CARTUCHOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **Camioneta marca GMC, modelo SIERRA DENALI 1500, color NEGRO, cuatro puertas, sin placas de circulación, año 2022, con número identificación vehicular 1GTPHGED5NZ627386. 20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000998/2025**, iniciada por el delito de **ROBO DE VEHICULO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, AÑO/MODELO 2021, TIPO SUV, LÍNEA WRANGLER, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PRX-1022 DEL ESTADO DE TEXAS Y NÚMERO DE SERIE 1C4JJXR67MW716463. 21.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000820/2025**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **05 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo **CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, MODELO OUTLANDER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RWK8882 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JA4J3UA81NZ074337, DE ORIGEN EXTRANJERO, (JAPON) AÑO 2022. 22.-**Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000848/2025**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Robo de Vehículo en el Extranjero. en la cual

el 10 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento del **VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPLORER, AÑO 2025, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 1FMUK8DH2SGA49152, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, investigado por ser **instrumento** del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001018/2025**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Robo de vehículo en el Extranjero, en la cual el 07 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento del **VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA NL 350, COLOR NEGRO, AÑO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RBP9742, DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 4JGDA5JB3FA518386**, investigado por ser **instrumento** del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001033/2025**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 08 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento del **VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, AÑO 2010, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTFW1CV7AFB35271**, investigado por ser **instrumento** del delito investigado. **25.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001053/2025**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 10 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento del **UN VEHÍCULO MARCA BMW LÍNEA 328AI AÑO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CYK9150, DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A. COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE WBAVA33587PV64411**; por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de mayo del 2025.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 566478)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001381/2020**, iniciada por el delito de transportación de migrantes, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **03 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo pointer año 2004, placas de circulación XWJ-2068, número de identificación vehicular 9BWCC05X04P064813, un vehículo, ubicado en corralón el lote 64 de grúas garajes y talles, carretera a Monclova km 12.5, del municipio del Carmen, Nuevo León por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000615/2025**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 17, fracción III, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2025**, se decretó el aseguramiento de 01- un vehículo, marca Kenworth, tipo tractocamión, color blanco, con placas de circulación 22AR6H del Servicio Público Federal, con Número de Identificación vehicular 3WKADU9X85F620976, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y año modelo 2005 y 01- un Semirremolque marca El Mexicano, tipo tanque, color blanco con gris, con placas de circulación 89UV2X del Servicio Público Federal, con número de identificación Vehicular 3T9AC3324RM037664, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2024, por ser **Instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación

FED/NL/CHN/0000652/2025, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 bis fracción II.- con prisión de cinco a treinta años y de cien a quinientos días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 22 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento de **a.-** Vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo MPV color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNSCJJC3FR116558, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y AÑO MODELO 2015. **b.-** Vehículo marca Ford, modelo F150, tipo Pick up color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FTFW1ETXDKD79892, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2013. **c.-** Vehículo marca Toyota, modelo RAV4, tipo MPV color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 2T3DF4EV7EW133367, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) y AÑO MODELO 2014. **d.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3GCUKTEC4JG256770, el cual se observa con características diferentes (ELEMENTOS DE IDENTIFICACION ALTERADOS Y/O FALSOS) a los que su fabricante coloca DE FORMA ORIGINAL, Por lo que no se emite opinión respecto a su año, país de origen y demás características, **e.-** Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo MPV, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1J4RR5GT5AC119425, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2010, (BLINDADO ARTESANAL). por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0000699/2025**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 83 Fracción III. con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo marca Chevrolet, modelo Equinox IT, tipo MPV, color gris, con placas de circulación SGH995A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3GNAXSEVXJS545835. corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2018. 01-un vehículo marca Honda, modelo PILOT EXL-R, tipo MPV, color gris, con placas de circulación SSA227B del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 5FNYF6H89JB032074. corresponden a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2018. 01 un vehículo marca Ford, modelo Explorer XLT, tipo MPV, color blanco, con placas de circulación SDR614A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1FM5K7D85JGA23822, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001662/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Dr. González sin número a la vista, entre la calle linares y la calle camino a la cabeza del indio, colonia Huajuquito en el municipio de Santiago, estado de Nuevo León, en las coordenadas geográficas 25.444791, -100.171997, por ser **instrumento** del delito investigado.- - - - -

- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente

Cd. Escobedo, NL a 13 de junio de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León de la Fiscalía General de la República

Dr. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 566481)

Jalisco
Gobierno del Estado
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco
Dirección Jurídica
Actuaciones
EDICTO:

En autos del procedimiento administrativo de rescisión de contrato en contra de **BAXUA BAXUA, S.A. DE C.V.**, bajo el expediente número **RF-01/2025**, por este conducto se ordena emplazar a **BAXUA BAXUA, S.A. DE C.V.** haciéndole saber que:

- Se inicia procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número **INFEJLO-BAS-REH-04110/19**, celebrado entre este Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y **BAXUA BAXUA, S.A. DE C.V.** mismo que refleja el atraso considerable en la obra, así como el cobro de accesorios y/o sanciones y/o penas convencionales que en su caso se acrediten de acuerdo a las cláusulas del contrato antes referido.

Emplazamiento el cual se ordena practicar mediante la publicación de edictos dado que se desconoce el domicilio del citado, concediéndosele de conformidad con el artículo **61, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el termino de **15 QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que comparezca ante este Instituto a contestar lo que se su interés legal convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarara por presuntamente confeso de los hechos contenidos en la misma, de igual manera para que comparezca a señalar domicilio dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco y en caso de no hacerlo se le notificarán las resoluciones subsecuentes por medio de rotulón, aun las de carácter personal, hasta en tanto designe domicilio procesal, quedando a su disposición en este instituto copias simples de traslado.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL TERRITORIO NACIONAL "MILENIO".

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

Titular de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco

Mtra. Blanca Leticia Escoto García

Rúbrica.

(R.- 566338)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
José Alberto Reveles Ramos y Oscar Rodrigo Reveles Ramos

Vs.

Maricela Camacho Reyes
M. 1836461 Ecovis y Diseño
Exped.: P.C.1679/2024(N-442)20203
Folio: 008572

Maricela Camacho Reyes
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco el 8 de agosto de 2024, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 19 del mismo mes y año, con folio 020203, **JOSÉ ALBERTO REVELES RAMOS** y **OSCAR RODRIGO REVELES RAMOS**, solicitaron la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MARICELA CAMACHO REYES**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARICELA CAMACHO REYES**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que su derecho convenga. apercibido que de no

dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 566479)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Real Madrid Club de Fútbol
Vs.
Grupo de Importaciones Express S.A.
M. 1322625 MCF y Diseño
M. 1322624 MCF y Diseño
Exped.: P.C. 334/2025(F-12)4233
Folio: 015948
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante solicitud de declaración administrativa de infracción presentada con fecha 2 de mayo de 2025 a la que le recayó el folio de ingreso 009348, por Juan Pablo Rubalcaba González apoderado de REAL MADRID CLUB DE FUTBOL, derivada de la aplicación de medidas provisionales ordenadas mediante oficio 5774 de fecha 26 de febrero de 2025, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en la fracción XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca M.1322625 MCF Y DISEÑO y 1322624 MCF Y DISEÑO. en contra de GRUPO DE IMPORTACIONES EXPRESS S.A., dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de medidas provisionales consistente en imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera contemplada en el artículo 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial ordenada mediante 5774 de fecha 26 de febrero de 2025 y ejecutada el 3 de abril de 2025, así como como la solicitud de declaración administrativa de infracción que nos ocupa que se cita al rubro, concediéndole a GRUPO DE IMPORTACIONES EXPRESS S.A., el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2025.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Alejandro Monjaras Pérez

Rúbrica.

(R.- 566494)

Casa de Moneda de México
Dirección Corporativa de Administración
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-CMM-01-25

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública **LP-CMM-01-25** para la enajenación de Scrap de lámina perforada de Acero Inoxidable 430 y pedacería de desperdicio.

La venta se realiza por partida única, siendo la descripción de los bienes a enajenar los siguientes:

7,555,700.0 Kg de desechos de Acero Inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y pedacería de desperdicio, esta cantidad es estimada y está sujeta a la generación continua derivada del proceso de producción.

El lugar de los actos será la Sala de Juntas de CASA DE MONEDA DE MÉXICO Planta San Luis Potosí ubicada en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L. P. C. P. 78395.

El calendario de actos para el desarrollo de este procedimiento es el siguiente:

Junta de Aclaraciones: 7 de agosto de 2025 a las 10:00 horas

Apertura de Ofertas: 8 de agosto de 2025 a las 10:00 horas

Acto de Fallo: 8 de agosto de 2025 a las 13:30 horas

El precio mínimo de venta por kilogramo se fija en **\$ 23.50** (veintitrés pesos 50/100 M.N.) más IVA, dando un total por partida de: **\$177,558,950.00** (ciento setenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M-N.) más IVA

1.-Venta de bases e inscripción de los participantes, del 10 de julio de 2025 al 17 julio de 2025 a las 13 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante depósito o transferencia en la Cuenta de Banco: BBVA Sucursal: 0830 EMPRESAS SAN LUIS POTOSI Beneficiario: R06 G2T CASA DE MONEDA DE MEXICO REC PROP PAGOS IMP Y CONTRIBUCIONES Cuenta: 0114224957 CLABE Interbancaria: 012700001142249579, las bases se entregarán vía correo electrónico. El registro de participantes será mediante entrega de copia legible del comprobante de pago de bases por medio electrónico a los correos (mvalenzuela@cmm.gob.mx y/o mmarin@cmm.gob.mx)

2.-Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar, se deberán verificar el día **6 de agosto de 2025**, previa solicitud y autorización de la Gerencia de Almacenes y Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en el domicilio especificado en las bases, siendo obligatoria para los interesados la verificación de estos.

3.-Garantía de sostenimiento de ofertas: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque de caja expedido por institución de crédito, constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.-Retiro y pago de los bienes: El retiro de los bienes adjudicados, se efectuará de acuerdo al calendario de retiro de bienes establecido en el Contrato y solo serán retirados una vez pagados, el participante a quien se le adjudique mediante el contrato, deberá otorgar a Casa de Moneda de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, fianza de compañía legalmente establecida por la cantidad equivalente al 10% del valor de la adjudicación, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivados de esta operación, vencido el plazo de los 10 días y no haberse entregado la fianza, el depósito en garantía quedará a favor de Casa de Moneda de México sin que el comprador tenga derecho a reclamación alguna. El contrato de compraventa el cual tendrá vigencia de 1 año a partir de la firma de este o cuando se llegue a la cantidad de **7,555,700.0 Kg**, lo que suceda primero. La cantidad mínima para enajenar en este contrato será de **3,022,280 Kg**. (40% del total licitado) y máxima **7,555,700.Kg**.

5.-Subasta: Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

6.-Otras consideraciones: : **La Junta de Aclaraciones será Obligatoria** para los participantes que hayan adquirido las Bases de Licitación, en caso de que algún participante no se presente a la misma o su representante no cumpla los requisitos que lo acrediten como tal, quedara automáticamente descalificado, además en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas ni propuestas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de julio de 2025.
Casa de Moneda de México
Director Corporativo de Administración y Finanzas
Mtro. Andrés Prieto Molina
Rúbrica.

(R.- 566490)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.
Vs.
B&MM Consulting Group, S. de R.L. de C.V.
Exped.: I.M.C. 1491/2024(f-10)17957
Folio: 013871
B&MM Consulting Group, S. de R.L. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el 6 de noviembre de 2024, con folio 026986, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio con base en el artículo 231 fracciones III, IV y X de la Ley Federal del Derecho de Autor en contra de B&MM CONSULTING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.; en relación con el certificado de registro de obra con número de certificado VA 2-232-055 del 21 de enero de 2021, intitulado "EMBALAJE DE BARBIE COLOR REVEAL" y con el certificado de registro de derechos de autor denominado "MILLIE HEAD SCULPT (CFF12), con registro de obra número No. VA 2-130-158, expedido por la Oficina de Derechos de Autor en los Estados Unidos de América con fecha efectiva de registro del 10 de diciembre de 2018, de los cuales es titular, mismo que mediante oficio 002914 de fecha 31 de enero de 2025 fue admitido.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a B&MM CONSULTING GROUP, S. DE R.L. DE C.V., parte demandada en el procedimiento citado al rubro, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Atentamente

07 de mayo de 2025.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Roselia García Torres

Rúbrica.

(R.- 566496)

●

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 408 páginas